

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso VERBAL REIVINDICATORIO de la referencia. Informando que estando para resolver la admisión o no de la demanda, dentro del término de subsanación, se presenta por parte de la apoderada judicial de la demandante, solicitud de retiro de la misma. Sírvase proveer.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 202
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2022-00035-00

VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto la abogada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, así mismo se verifica que la misma se encontraba inadmitida, y que la petición se presentó dentro del término para subsanar, por lo que reuniéndose los requisitos establecidos en el art. 92 del C.G. P. se accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

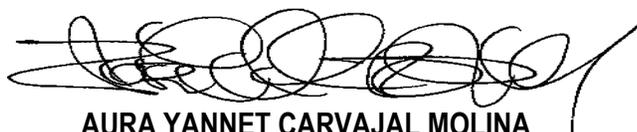
RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda VERBAL REIVINDICATORIA, propuesta por el **HOGAR DEL ADULTO MAYOR "SAN RAFAEL"** a través de apoderada judicial, en contra de la **UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE CALOTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se advierte que la demanda reposa en formato digital, por lo que no habrá lugar a devolución de lo contenido en la plataforma, sino únicamente se procederá con las anotaciones pertinentes y sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez se realicen las correspondientes constancias en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ